

de 1 de agosto de 1973, las plazas de Interventor y Depositario del Ayuntamiento de Galapagar (Madrid), quedando clasificadas las plazas de los Cuerpos Nacionales en el referido Ayuntamiento en la siguiente forma:

	Categoría	Clase	Grado retributivo
Secretario	2. ^a	7. ^a	18
Interventor	5. ^a	7. ^a	17
Depositario	5. ^a	7. ^a	16

Madrid, 27 de julio de 1973.—El Director general, Antonio Carro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 19 de junio de 1973 por la que se autoriza a «Fluoruros, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Colunga (Oviedo) para la instalación de un emisario submarino para verter aguas residuales de un lavadero de mineral espato-flúor, en la España.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado a «Fluoruros, S. A.», una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Oviedo.
Término municipal: Colunga.
Longitud aproximada: 1.800 metros lineales.
Destino: Instalación de un emisario submarino para verter aguas residuales de un lavadero de mineral espato-flúor, en la España.
Plazo concedido: Diez años.
Canon unitario: 2,40 pesetas en zona terrestre y 0,80 pesetas en zona marítima, por metro lineal y año, respectivamente.
Instalaciones: Emisario submarino.
Prescripciones: El emisario submarino deberá alcanzar un mínimo de 1.800 metros de longitud a partir de la línea de bajamar viva equinoccial y una profundidad de 18 metros contados desde el nivel de la bajamar viva.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 19 de junio de 1973.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 26 de junio de 1973 por la que se autoriza a doña María Nicola Mañán la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Deyá (Mallorca), y se legaliza la construcción de caseta guardabotes, rampa varadero y escaleras en Es Codols.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado a doña María Nicola Mañán, una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Término municipal: Deyá.
Superficie aproximada: 93 metros cuadrados.
Destino: Legalizar la construcción de caseta guardabotes, rampa, varadero y escaleras en Es Codols.
Plazo concedido: Diez años.
Canon unitario: Diez pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Caseta, para la que se aprovechó un hueco natural en la roca, un pequeño muelle y una escalera de acceso.
Prescripciones: Las escaleras y la rampa varadero serán de uso público y gratuito.

A juicio de la Jefatura de Costas y Puertos, se podrá ordenar la colocación de carteles para destacar el carácter de libre uso público gratuito de las escaleras y la rampa, así como la prohibición de carteles que dificulten dicho uso público.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 26 de junio de 1973.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 26 de junio de 1973 por la que se autoriza al Club Náutico de Cunit, la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Cunit (Tarragona), para la legalización de construcción de un edificio social en la playa.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado al Club Náutico de Cunit, una legalización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tarragona.
Término municipal: Cunit.
Superficie aproximada: 170,80 metros cuadrados.
Destino: Construcción de un edificio social en la playa.
Plazo concedido: Veinte años.
Canon unitario: Treinta pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Edificio social.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 26 de junio de 1973.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se rectifica la de 22 de mayo de 1973, por la que se hacía pública la autorización otorgada a don Jaime Juan Lasala Pala para aprovechar aguas públicas derivadas del río San Juan y arroyo de La Mora, en término municipal de Palomas y Oliva de Mérida (Badajoz), con destino a riegos.

Habiéndose padecido error en la condición 2.^a de la resolución de 22 de mayo de 1973 por la que se hacía pública la concesión otorgada a don Jaime Juan Lasala Pala de aguas derivadas del río San Juan y arroyo de La Mora, en término municipal de Palomas y Oliva de Mérida (Badajoz), con destino a riegos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 157, de 2 de julio de 1973, página 13368, se rectifica dicha condición, que ha de quedar redactada como sigue:

«2.^a Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado». La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación».

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 23 de julio de 1973.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Jaén y Sorihuela de Guadalquivir, con hijuela a Vilches. Unificación número 191.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 14 de junio de 1973 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Travimenta, S. A.» el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Jaén y Sorihuela de Guadalquivir, con hijuela a Vilches, resultante de la unificación del V-814, de Linares a Navas de San Juan, V-2913 (E-7481) de Linares a Vilches, y V-1527 de Jaén a Sorihuela de Guadalquivir, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario

El itinerario entre Jaén y Sorihuela de Guadalquivir, de 117 kilómetros de longitud, pasará por Menjíbar, Bailén, Linares, Estación de Vadollano, Arquillos, Navas de San Juan, Santisteban del Puerto, y Castellar de Santisteban. La hijuela de Vilches al Empalme de la C-3210 con la CL a Guadalquivir del Caudillo, de 17 kilómetros de longitud, pasará por Presa del Pantano de Guadalquivir y Guadalquivir del Caudillo, con parada obligatoria, para tomar y dejar viajeros y encargos, en todos los puntos indicados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Jaén y Linares y viceversa.
De y entre Arquillos y Sorihuela de Guadalquivir y viceversa.

Expediciones

Sorihuela de Guadalquivir-Jaén: Una de ida y vuelta los días laborables.

Castellar de Santisteban-Jaén: Una de ida y vuelta los días laborables.

Navas de San Juan-Linares: Dos de ida y vuelta los días laborables.

Vilches-Linares: Una de ida y vuelta los días laborables.

Horario

El que se fije de acuerdo con las conveniencias del interés público con la aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión

Dos con un mínimo de 54 plazas; tres con un mínimo de 44 plazas, y uno con un mínimo de 40 plazas, todas ellas para viajeros sentados.

Tarifas

Clase única: 0,5937 pesetas viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,069 pesetas por cada 10 kilogramos por kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas viajero/kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril

En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1935, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia; que corresponda.

Madrid, 26 de julio de 1973.—El Director general: Jesús Santos Rein.—8.605-A.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra «Embalse de Iznájar. Variante de carreteras, trozo VI, tramo 2.º», término municipal de Loja (Granada).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 223-GH que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 14 de julio de 1973, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 13 de junio de 1973 y en el periódico «Patria» de fecha 12 de junio de 1973, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Loja, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 2 de agosto de 1973.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—5.821-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra «Embalse de puente nuevo. Ensanche y acondicionamiento del camino de Servicio a la presa», término municipal Espiel (Córdoba).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 130-CO que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 11 de junio de 1973, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 4 de junio de 1973 y en el periódico «Córdoba» de fecha 25 de mayo de 1973, así como en el tablón de anuncios

del Ayuntamiento de Espiel, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 8 de agosto de 1973.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—5.862-E.

RESOLUCION del Servicio de Construcción de la 2.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Ensanche y mejora del firme de la CN-630 de Gijón a Sevilla, punto kilométrico 449,400 al 469,500, tramo de Lugones a Gijón», término municipal de Siero, y hallándose incluidas aquéllas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b), del artículo 42, del Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá, por el Representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán notificados individualmente, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer, mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes, al solo objeto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 11 de agosto de 1973.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente.—5.909-E.

Relación nominal de fincas que, en el término municipal de Siero, han de ser ocupadas con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme de la CN-630 de Gijón a Sevilla, p. k. 449,400 al 469,500, tramo de Lugones a Gijón», cuyos números, clase, propietarios y arrendatarios se expresan a continuación

Finca número	Clase	Propietarios
1	Antojana	D. José Manuel Alvarez Rodríguez.
2	Prado	Herederas de Pumares-Matilde Polledo.
3	Jardín	D. Jesús Rodríguez Fernández.
4	Prado	D. Manuel Rodríguez Fernández.
5	Prado	Herederas de don Manuel Martínez.
6	Prado	«Finanzauto, S. A.».

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se fija fecha para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca afectada por las obras de acondicionamiento con variante de la N-120, tramo: Quines-La Cañiza, término municipal de Melón.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 12 de septiembre, a las once horas, y en el Ayuntamiento de Melón,